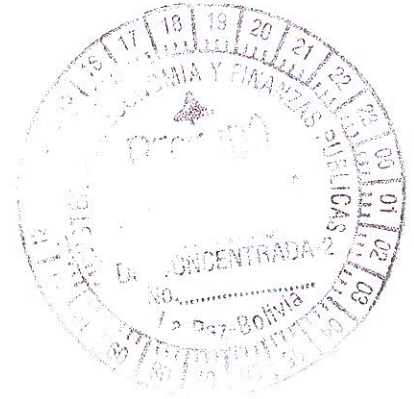




Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

La Paz, 26 de octubre de 2015
Cite: DESP-DLC N° 842/2015



Señor:

Franz Quisbert
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

REF: Consulta

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento el artículo 9 del DS 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones determinan las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Órgano Rector), entre ellas: 1) Revisar, actualizar y emitir las NB-SABS y su reglamentación; 2) Prestar asistencia técnica a las entidades públicas y privadas sobre la aplicación de las NB-SABS; 3) Vigilar la adecuada aplicación de las NB-SABS e integrar la información generada. En este contexto a través de la Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Documentos Bases de Contratación para las distintas modalidades que forman parte de la reglamentación de las NB-SABS y que es de utilización obligatoria por las Entidades Públicas.

En ese sentido; el modelo de Documento Base de Contratación para la Modalidad de Licitación Pública – Seguros, contiene un modelo de contrato, el mismo que en la cláusula de Contrato Modificatorio señala:

El Contrato podrá ser modificado por uno o varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada Contrato Modificatorio, no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato. Asimismo la suma de los montos de los Contratos Modificatorios no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.

Cuando la ENTIDAD quiera modificar el plazo del seguro del Contrato, el mismo podrá ser modificado por una sola vez, no debiendo exceder el plazo establecido en el presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del párrafo II del artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.



En este marco, de los párrafos que anteceden existiría una posible contradicción entre los mismos, por lo que con la finalidad de una correcta aplicación normativa, surgen las siguientes interrogantes: 1) ¿La Contratación de Seguros se considera un servicio general o un servicio recurrente?; 2) ¿Cuál es el límite en cuanto al plazo, porcentaje y/o monto permitido para una modificación del contrato de seguro?.

Con este motivo, muy respetuosamente y con la seguridad de que se emita respuesta al presente, le saludo con la mayor atención.

cc. Archivo
Presidencia

Abog. Patricia Castilla Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
SISTEMA DE TRAMITES MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ
TRAMITE ELECTRÓNICO
NOTA DE RECEPCIÓN

HOJA DE RUTA
(EXTERNA)

Nº 00085683



108686
Nº REGISTRO SITRAM

- No. De Trámite: 108686
Fecha y hora: 09/11/2015 11:32:03
Ventanilla y Operador: PLATAFORMA SITR@M
EDIFICIO ARMANDO ESCOBAR URÍA , Emiliano Siles
Hoja de Ruta (Antigua):

- Tipo de Trámite: Correspondencia Ejecutivo
Asunto: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS CITE Nº 2001/2015 - ATENCIÓN CONSULTAS
Documentación Adjunta: nota
Nro de Hojas: 2
Datos para la autoconsulta
www.lapaz.bo
No.: 108686
Contraseña: 2568820



Table with 6 columns: AREA DE DESTINO, 1, DIA, MES, AÑO, HORA, FOJAS. Row 1: Dr Mercado, 09, NOV, 2015, , ,

Favor su atención



***"La Paz con fuerza con ñeqe"

Table with 6 columns: AREA DE DESTINO, 2, DIA, MES, AÑO, HORA, FOJAS.

Table with 6 columns: AREA DE DESTINO, 3, DIA, MES, AÑO, HORA, FOJAS.

Table with 6 columns: AREA DE DESTINO, 4, DIA, MES, AÑO, HORA, FOJAS.

La Paz, 06 NOV 2015

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 2001/2015

Señora

Abog. Patricia Castillo Santander

DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.-

REF.: ATENCIÓN CONSULTAS

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota Cite: DESP-DLC Nº 842/2015, mediante la cual, en el marco de lo establecido en la Cláusula de Contrato Modificadorio del Modelo de Contrato que forma parte del Modelo de Documento Base de Contratación de Seguros de Licitación Pública, manifiesta que existiría una posible contradicción y surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿La contratación de seguros se considera un servicio general o un servicio recurrente?
- R. De acuerdo con las definiciones establecidas tanto en el inciso oo) como en el inciso ss) del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 0181, su entidad deberá determinar si los seguros que requiere contratar corresponden a servicios generales recurrentes o servicios generales.
2. ¿Cuál es el límite en cuanto al plazo, porcentaje y/o monto permitido para una modificación del contrato de seguro?
- R. De acuerdo con lo señalado precedentemente, si los seguros son contratados como servicios generales, para la modificación del contrato se deberá considerar lo regulado en el inciso a) del artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, que establece que se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder del diez por ciento (10%) por ciento del monto del contrato principal.

Por otra parte, si los seguros fueran contratados como servicios generales recurrentes se aplicará el inciso c) del artículo 89, antes citado, en cuyo caso se

podrá modificar el contrato, ampliando el plazo del seguro, por una (1) sola vez, no debiendo exceder el plazo establecido en el contrato principal.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-32253-R
FQP/Ximena Espinoza P.
c.c. Arch.

